



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 D.S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, PARA
UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE ANGOL, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA

TEMUCO, 16 ABR, 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0390

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de Subsidios Alternativa Individual; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente Subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente Subsidios de la Alternativa Individual o Colectiva a que se refiere el art. Nº 14 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013; Circular Nº 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar Subsidio, entre otros, al Programa de Subsidio Arriendo regulado por el D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.); Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Ejecución del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- Ordinario Nº 1049, de fecha 12 de Marzo de 2020, emanado de SERVIU Araucanía, a través del cual se solicita Asignación Directa Ministerial de Subsidio del Programa D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, para una familia de la comuna de Angol, Región de La Araucanía.
- Memorándum folio OFPA Nº 00018121, de fecha 13 de abril de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU, Región de La Araucanía, que solicita elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa para Subsidio de Arriendo.
- Informe Socio Habitacional emanados de SERVIU Región de La Araucanía, de fecha 03 de abril de 2020, respecto de **FRANCISCA NICOL TORRES URRU**, cédula de identidad Nº [REDACTED], que concluye lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes presentados y, considerando la situación socioeconómica y habitacional de la referida y su grupo familiar, se sugiere gestionar para la familia un Subsidio de apoyo al arriendo mediante Asignación Directa, con el objeto de subsanar la urgencia de su situación habitacional, dado que el aporte a través de ayuda social proporcionado por la Municipalidad de Angol termina este mes así como también los reemplazos en el hospital de Angol, generando mucha preocupación por la incertidumbre de no saber cuándo contará nuevamente con trabajo, por lo que una vez finalizada la ayuda social municipal, no contará con ingresos para cancelar el arriendo de su actual vivienda, generando esto, que vuelva a la situación inicial que generó la toma de terreno"*
- Que, de lo descrito y acreditado en el informe referido se puede colegir que, la familia ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla y, de acuerdo a los montos allí señalados, beneficio que será aplicado en una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 del citado Decreto.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Comuna	Monto máximo de Subsidio Mensual (UF)	Monto Subsidio total (UF) 12 meses
TORRES	URRA	FRANCISCA NICOL	[REDACTED]	[REDACTED]	ANGOL	8	96

2. **Exímase**, a la persona individualizada en el resuelve 1, de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U), de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículo 6 y 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido.
- 2.2. Artículo 7 y 16 f) referente a contar el núcleo familiar con ingresos.
- 2.3. Artículo 48, del copago de la renta.

3. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º del D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

4. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1º de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

5. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.

6. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **96 UF** a distribuir en un promedio de 8 UF mensuales por un plazo máximo de 12 meses, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


PAULO ABIGAIL VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/PMJ.

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía
- División de Política Habitacional, MINVIU
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes